



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar temporalmente los servicios profesionales para la verificación de los proyectos que le sean asignados, del proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales" de su regional o de cualquier otra regional</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario y formación en las normas ISO 19011 e ISO 9001:2015
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 12 meses de experiencia como verificador de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales o mínimo 12 meses de experiencia profesional en Sistemas de Gestión de la Calidad.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total de dos (2) contratos, hasta la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE. Cada uno de los contratos, tendrá un valor máximo de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$50.421.333) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de febrero de 2025, b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de Cuatro millones seiscientos cuarenta mil PESOS M/CTE. (\$4.640.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de Diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bucaramanga y su área metropolitana</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora de Formación Profesional Integral Regional</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Zegrif Francisco Cadena Castañeda Director Regional (e)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Coordinación Regional de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Además de la formación profesional, el SENA realiza el reconocimiento de aprendizajes previos o adquiridos a lo largo de la vida, a través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con base en el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. Ese proceso es considerado como una de las tres vías de la cualificación del recurso humano en Colombia, aparte de la educación y la formación para el trabajo, según el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por Equidad.

El proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales busca formalizar las condiciones necesarias para el reconocimiento de las competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, desempleados, trabajadores independientes, y demás personas interesadas en certificar sus competencias a través de la valoración de evidencias de conocimiento, desempeño y producto, contribuyendo al mejoramiento de la productividad y facilitando la movilidad laboral. Los principales lineamientos del Proceso están establecidos bajo el procedimiento para evaluar y certificar competencias laborales se desarrollará, de acuerdo con lo establecido en la “Manual para Evaluar y Certificar Competencias Laborales” vigente, el cual puede ser consultado en el blog del Sistema Integrado de Gestión, en el enlace: <http://compromiso.sena.edu.co>

Las Regionales y/o Centros de Formación deberán contar con los siguientes colaboradores, para lo cual se deberá tener en cuenta las áreas claves según áreas medulares de los centros, normas de competencia laborales reguladas y no reguladas, metas asignadas y demanda del sector:

- Dinamizadores del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias
- Evaluadores de acuerdo con las áreas claves establecidas y proyectos específicos
- Verificador de ECCL
- Dinamización de Instrumentos para ECCL



- Apoyo administrativo de ECCL responsable del registro de información en el aplicativo del Sistema de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Según la Programación Anual de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, el Dinamizador del proceso de Certificación deberá formular los proyectos de certificación específicos con el fin de identificar requerimientos respecto a: Normas de Competencia Laboral a utilizar, evaluadores, ambientes de evaluación, acciones de formación de evaluadores e instrumentos de evaluación. No obstante, los proyectos de certificación que involucren cinco o más Centros, considerados proyectos nacionales serán administrados y coordinados por el Grupo de Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT y operados por los centros según cobertura geográfica y áreas claves definidas.

Según los lineamientos del Plan de Acción, la Dirección Regional realizará las siguientes acciones:

1. Generar estrategias para la oportuna atención a migrantes, mujeres, jóvenes, sectores de economía naranja, poblaciones vulnerables y otras según políticas gubernamentales y lineamientos de la DSNFT.
2. Ejecutar acciones para consolidar la estrategia de Certificación a nivel nacional y a nivel de regionales para la promoción de la oferta de certificación de competencias laborales
3. Desarrollar estrategias relacionadas con el reconocimiento de la certificación de competencia laborales en programas de formación

Durante la vigencia 2024 se realizó el 100% de las verificaciones a los procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ejecutados por los ocho (8) centros de formación de la Regional Santander de manera virtual y presencial, registrando los respectivos informes al aplicativo <https://dsnft.sena.edu.co/>, dando cumplimiento a la programación mensual establecida para la atención oportuna a los Centros de Formación apoyando el cumplimiento de las metas establecidas.

El proceso de Gestión De Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la Regional Santander proyecta la atención al 100% de las verificaciones que sean solicitadas por los ocho (8) centros de formación durante la vigencia 2024. La verificación es una fase del proceso indispensable para proceder con la certificación de los candidatos y cierre de los proyectos, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente en la Regional Santander, para atender los compromisos de verificación y apoyar el cumplimiento de la meta proyectada para la vigencia 2025, corresponde a:

Número de Personas Inscritas es de 21803

Número de Evaluaciones en Competencias Laborales es de 18519

Personas Evaluadas en Competencias Laborales es de 20979

Número de Certificaciones expedidas en Competencias Laborales es 17.939

Personas Certificadas en Competencias Laborales es de 17882

Por lo tanto se reitera la necesidad de contratar con dos (02) verificadores, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante



la vigencia 2025, al realizar actividades de verificación que permitan atención oportuna de las necesidades implícitas del proceso, sin que se presenten aplazamientos en la programación de atención de las verificaciones a los proyectos ECCL, que lleguen afectar el cumplimiento de los indicadores de la Regional Santander y a su vez prevenir retrasos en la entrega de las certificaciones

de Competencia Laboral a los candidatos, que en la mayoría de los casos son requeridas para vinculación laboral y hasta tanto no se realice la verificación y cierre del proyecto, no podrán ser generados los certificados, además de no ser posible la vinculación a otros proyectos de certificación ECCL. Las verificaciones serán realizadas de manera virtual o presencial según directrices establecidas y se realizarán como mínimo tres (3) diarias por verificador, para dar cumplimiento a las solicitudes realizadas por los Centros de formación según las metas establecidas por la Dirección General.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación deben _realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No.3-2024-000287 de diciembre de 2024, firmada por el Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en la cual se menciona lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2025.

La necesidad de contratar estos servicios surge debido a la insuficiencia de personal en la Coordinación de Formación Profesional Integral de la Regional Santander, la cual cuenta actualmente con solo cuatro (4) profesionales en carrera administrativa.

La Coordinación Regional de Formación Profesional Integral de Santander requiere para la vigencia 2025 de **dos (2) servicio personal**, por el periodo de **once (11) meses** para realizar el objeto igual “Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos.

En este contexto, la contratación de personal para la atención específica de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (ECCL) permitirá atender las demandas operativas y administrativas específicas de la Coordinación de Formación Profesional Integral.

Por lo anterior, se hace necesario ampliar la capacidad operativa institucional para la prestación de servicios y se adelanten actividades como: 1. Colaborar en la realización de verificaciones a los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales desarrollados en los centros de formación. 2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con verificaciones de competencias laborales y el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con el fin de procurar su unidad técnica a nivel nacional; para lo cual se requiere contratar dos (2) servicios personales por el periodo de once (11) meses, que apoyen a la Coordinación de Formación Profesional de la Regional Santander, ya que no existe personal de planta suficiente para realizar el objeto igual: Prestar temporalmente los servicios profesionales



para el cumplimiento de los indicadores, a través de la verificación de los proyectos que le sean asignados del proceso “Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:

1. Colaborar en la realización de verificaciones a los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales desarrollados en los centros de formación.
2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con verificaciones de competencias laborales y el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con el fin de procurar su unidad técnica a nivel nacional.
3. Acompañar la implementación de las acciones correctivas derivadas de las verificaciones.
4. Apoyar en el registro de los informes correspondientes a la verificación de los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el Sistema de Información DSNFT.
5. Contribuir a la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la verificación de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
6. Asistir en la socialización trimestral de los resultados de las verificaciones a los actores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del centro de Formación.
7. Contribuir con el cierre oportuno de los informes de verificación de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
8. Asistir a las reuniones convocadas internas o externas en relación con las obligaciones contractuales.



9. Elaborar cronograma mensual de las actividades propias de la naturaleza de las obligaciones contractuales acorde a la programación de las verificaciones Regionales.

10. Cumplir con las demás obligaciones que, dentro del marco del objeto contractual, el supervisor considere necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato y apoyar la coordinación de la formación profesional integral.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Formación Profesional Integral

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de



prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) MAYERLY SUSANA LOZANO DURAN, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
METALCORD SOLUCIONES DE INGENIERIA	01/04/2023	30/04/2024	13		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			13		X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero



también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) MAYERLY SUSANA LOZANO DURAN, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.6213798 de 2024	LUZ DAMERY RODRIGUEZ	Prestar temporalmente los servicios profesionales para el cumplimiento de los indicadores, a través de la verificación de los proyectos que le sean asignados, del proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales"	11	49500000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 4711796 de 2023	LUZ DAMERY RODRIGUEZ	Prestar los servicios profesionales de	11	40100000	Contratación Directa



		carácter temporal para contribuir con el cumplimiento de los indicadores, mediante la verificación de los proyectos asignados del proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales".		
--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga

ZEGRID FRANCISCO CADENA CASTAÑEDA
Director Regional (e)

Proyectó: Yesenia Lizeth Duarte Meza – Coordinadora de Formación Profesional Integral